

Montevideo, 26 de noviembre de 2021

Ref.: Aclaraciones sobre las disposiciones de control de exportaciones por el Puerto de Montevideo, puestas en vigencia por la Resolución General 45/2021

La Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero comunica que, en la aplicación de las disposiciones de control de exportaciones por el Puerto de Montevideo, puestas en vigencia por la Resolución General 45/2021, se deberá tener presente que:

- 1) En el caso de carga en contenedor:
 - a. Con el registro de la salida de la Terminal o Depósito de la totalidad de los contenedores consignados en el inventario llevado a cabo por el Depositario, el sistema LUCIA extinguirá el inventario con prescindencia de la cantidad de bultos que se consigne en el DUA de Exportación;
 - b. Para el cierre del DUA de Exportación por Tercer mensaje que debe llevar a cabo el Despachante de aduana, no será requerida la coincidencia en la cantidad de bultos consignada en el mismo con la registrada en el inventario de la Terminal o Depósito.
- 2) Que el Despachante de aduana, en el campo del DUA “Lugar de salida del territorio aduanero”, deberá consignar el código de depósito o terminal del lugar desde donde se embarcarán los contenedores o carga suelta para su salida del territorio aduanero. No se consignarán en este campo códigos de depósitos intermedios.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Lic. Álvaro Palmigiani
Gerente Área Planificación y Desarrollo Aduanero